



DECRETO

Considerando que en el presupuesto para el ejercicio en curso figura la partida 2310 480 03 AYUDAS ECONÓMICAS (ACCION SOCIAL) con un saldo destinado de 10.000,00 €, crédito suficiente para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.

Considerando que es interés de esta Entidad local, la prevención, reducción y supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los/as menores.

Vista asimismo la convocatoria suscrita por esta Alcaldía sobre concesión de subvenciones a familias con recursos económicos limitados para el acceso de sus hijos/as al campamento de verano del PMD de fecha de 12 de junio de 2017.

De conformidad con los considerandos y antecedentes plasmados en el presente documento, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

1.- Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, destinada a financiar la inscripción en el campamento de verano en el PMD, de acuerdo a la siguiente descripción:

Subvención a familias con recursos económicos limitados para la inscripción en el campamento de verano del PMD.

2.- Publicar la presente convocatoria en el BOP y en la web municipal.

3.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la citada publicación para la presentación de solicitudes.

4.- El pago se efectuará directamente al PMD, mediante el endoso de la ayuda concedida.

5.-La justificación se efectuará directamente por el PMD, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del campamento de verano.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la ciudad de Moguer, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CAMPAMENTO DE VERANO DEL PMD DEL AÑO 2017

1. BASES REGULADORAS.

Las subvenciones convocadas se regirán por la presente normativa a favor de las familias con recursos económicos limitados del Municipio, para el acceso de sus hijos e hijas al campamento de verano 2017 del Patronato Municipal de Deportes, debiendo ser aprobadas por Decreto de Alcaldía y publicadas en el BOP y en la web municipal.

2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2310.480.03, hasta un importe máximo de 10.000,00 €.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la subvención a las familias con recursos económicos limitados para que sus hijos/as puedan participar en las actividades del campamento de verano, que tendrá lugar entre los meses de Julio y Agosto del presente año, y que van dirigidas a la prevención, reducción y supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores.

4. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO.

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a las solicitudes presentadas al efecto por los/las interesados/as.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria todas las familias con menores nacidos entre los años 2005 y 2012 con recursos económicos limitados, para que los/las menores puedan participar en el campamento. Las familias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Residencia y empadronamiento en el término municipal de todos/as los/las miembros de la unidad familiar.



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

- b) Contar con recursos económicos insuficientes en el hogar donde el/la menor resida o se reintegre. La renta per cápita familiar no podrá superar los 6.000,00 € anuales por miembro en el ejercicio 2015.

Se entiende por unidad familiar, a los únicos efectos de la presente subvención, los menores de edad, y la persona o personas que ostentan la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en mismo domicilio.

A estos efectos, la renta anual se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que conviven en la unidad familiar de acuerdo al párrafo anterior.

El nivel de Renta de los miembros que obtienen ingresos se determinará del siguiente modo:

Suma de:

- Total de ingresos íntegros computables de rendimientos del trabajo,
- Total de ingresos íntegros de rendimientos del capital mobiliario,
- Suma de imputaciones de rentas inmobiliarias,
- Total de ingresos computables de los rendimientos de actividades económicas,
- Suma de las ganancias patrimoniales.

O lo que es lo mismo, la suma de las casillas 010 + 033 + 070 + 096 + 364 respectivamente, de la declaración de la Renta del ejercicio 2015.

Una vez hallada la renta anual computable, se deberá dividir por el total de miembros que formen la unidad familiar para determinar la renta unitaria a efectos de determinar la cuantía de la subvención.

6. ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

El órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) El Concejal delegado de Hacienda.
- b) La Directora de los servicios sociales.
- c) La Directora económica financiera.
- c) Un/a administrativo/a del Servicio de Intervención.
- d) Un Técnico/a de S.S.

La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, al amparo del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, por el que se regulan las Bases de Régimen Local.



7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Moguer, sito en la Plaza del Cabildo nº 1, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Huelva.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud.
- NIF del solicitante.
- Ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar, mediante la presentación de las declaraciones de la renta del ejercicio 2015. En el caso de no realizar la declaración de la renta, los/as interesados/as otorgarán autorización a este Ayuntamiento para recabar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta. En caso de que este recurso no estuviera disponible los/as interesados/as deberán aportar informe de vida laboral, nóminas de ejercicio 2015, así como otros justificantes relativos al cobro de prestaciones por desempleo, pensiones, incapacidad, u otros, lo que deberá acreditarse con los correspondientes justificantes del SEPE o Seguridad Social.
- Certificado del padrón de habitantes.
- Libro de familia.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes presentadas se valorarán del siguiente modo:

- a) Aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, serán beneficiarias de las ayudas establecidas en los apartados siguientes hasta agotar el crédito presupuestario.
- b) En caso de existir más ayudas que cantidad presupuestada, se procederá a otorgar las mismas de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:
 1. Familias con las que se está interviniendo desde los servicios sociales y familias víctimas de violencia género.
 2. Familias mono parentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los/as menores.
 3. Familias numerosas.
 4. Familias con alguno/a de sus miembros con discapacidad



superior al 33% o en situación dependencia.

5. Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

Las ayudas a conceder dependerán del nivel de renta familiar, de acuerdo a las siguientes tablas:

SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR 1 MES EN EL CAMPAMENTO:

Nº DE MENORES	TASA DEL P.M.D.	% DE SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
1	100,00	80%	80,00 €
		50%	50,00 €
		25%	25,00 €
2	150,00	80%	120,00 €
		50%	75,00 €
		25%	37,50 €
3	200,00	80%	160,00 €
		50%	100,00 €
		25%	50,00 €
4	250,00	80%	200,00 €
		50%	125,00 €
		25%	62,50 €

SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR 2 MESES EN EL CAMPAMENTO:

Nº DE MENORES	TASA DEL P.M.D.	% DE SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
1	150,00	80%	120,00 €
		50%	75,00 €
		25%	37,50 €
2	225,00	80%	180,00 €
		50%	112,50 €
		25%	56,25 €
3	300,00	80%	240,00 €
		50%	150,00 €
		25%	75,00 €
4	375,00	80%	300,00 €
		50%	187,50 €
		25%	93,75 €

Los porcentajes de subvención variarán según los siguientes párrafos:



- a) Las familias cuyos ingresos calculados de acuerdo a las presentes bases, por miembro, no superen los 4.000,00 euros serán subvencionadas con el 80% de la cuota que les corresponda a pagar en función del número de hijos/as y meses en el campamento.
- b) Las familias cuyos ingresos calculados de acuerdo a las siguientes bases por miembro, oscilen entre 4.001,00 y 5.000,00 euros, serán subvencionadas con el 50% de la cuota que les corresponda a pagar en función del número de hijos y meses en el campamento.
- c) Las familias cuyos ingresos calculados de acuerdo a las siguientes bases por miembro, oscilen entre 5.001,00 y 6.000,00 euros serán subvencionadas con el 25% de la cuota que les corresponda a pagar en función del número de hijos y meses en el campamento.

Las familias que actualmente se encuentren en el Programa de Tratamiento Familiar por riesgo o desprotección de sus hijos/as, que sean propuestas por el Equipo Municipal que gestiona dicho Programa, y las familias con víctimas de violencia de género, serán subvencionadas con el porcentaje del tramo superior al que le corresponda según las tablas de nivel de rentas. En el caso de que le corresponda el tramo superior del 80%, se le subvencionará con un porcentaje del 100%.

Así mismo, los/as niños/as que sean subvencionados con cualquier cantidad deberán hacerse socios/as del Patronato Municipal de Deportes, en el caso de que no lo fueran.

9.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Una vez recibida las solicitudes, el órgano colegiado procederá al estudio de las mismas y elaboración de un listado con todas las solicitudes admitidas y rechazadas, concediendo en este caso, un plazo de 10 días, para subsanar aquellas que pudieran adolecer de algún vicio o insuficiencia.

Una vez analizadas y resueltas las mismas, se efectuará propuesta de resolución por el/la instructor/a, siguiendo la evaluación efectuada por el órgano colegiado, elevando la misma al órgano competente para su aprobación.

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de 30 días, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la notificación.

10. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

No se prevé reformulación dada las especiales características de esta convocatoria.

11. PAGO.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

- 75% en el momento de la concesión de la subvención.
- 25% una vez justificada la totalidad de la ayuda.

Podrá preverse que el pago se efectúe directamente en las cuentas del P.M.D. mediante endoso de la ayuda concedida.

12.- SUSPENSIÓN Y CESE.

Las ayudas económicas serán motivo de reintegro cuando un menor deje de asistir al campamento durante tres días consecutivos sin justificación.

13.- COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas y subvenciones que pudiera percibir el solicitante para la misma finalidad para la que se solicita.

14.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas económicas se acreditará mediante las cartas de pago expedidas por la tesorería del P.M.D., acreditativa de haber efectuado el ingreso de la tasa correspondiente, así como informe del Patronato Municipal de Deportes acreditativo de la efectiva prestación del servicio y asistencia de los/las menores beneficiarios/as a los referidos campamentos.

El plazo para la presentación de la justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del campamento de verano.

Podrá preverse que la justificación sea efectuada directamente por el P.M.D.

13. RECURSOS.

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

14.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Moguer, a 12 de Junio de 2017
EL ALCALDE